

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 778

Ref. Expediente N° NC2018/0000501

Señor(a)
HONDA MOTOR CO., LTD.

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Titulo

- El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque es general por lo cual se sugiere adecuar el título, este debe definir en forma breve y precisa el objeto de la invención y estar acorde con la descripción y las reivindicaciones. No será adecuado el uso de nombres propios o marcas registradas o similares para designar productos.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1 a 7 incluidas bajo el radicado N° NC2018/0000501, no son claras porque:

- Las reivindicaciones presentan como características técnicas de la invención funcionalidades donde mencionan "(...) *configurada para distribuir luz hacia delante desde la fuente de luz*"; "(...) *para cubrir la pieza de base de la unidad de luz delantera desde fuera en la dirección del ancho del vehículo*"; "(...) *configurada para cambiar una dirección de extensión cuando se observa desde una vista lateral*"; "(...) *para quedar expuesta hacia afuera en la dirección del ancho del vehículo desde la porción de abertura*" en la reivindicación 1; "(...) *configurada para empalmar con el cubretablero lateral frontal está formada en la porción ornamental*" en la reivindicación 2; "(...) *configurada para conectar la porción ornamental y la porción de carrocería principal está formada en una superficie posterior de la porción ornamental*" en la reivindicación 3; las cuales no son consideradas características estructurales esenciales de la invención. Se sugiere caracterizar la invención por sus componentes técnicos estructurales esenciales que la conforman.
- El término "(...) *pluralidad*" en la reivindicación 4 es relativo por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término o rango concreto.
- Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla

Oficio N° 778

Ref. Expediente N° NC2018/0000501

la comprensión de la materia reivindicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: HAROLD SNEHYDER VEGA RUSSI
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ